

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCION AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACION DE FRANCISCO GOTAY
LOPEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0181

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 9 de julio de 2025, la parte Querellada presentó una *Solicitud de Prórroga para Contestar Descubrimiento de Prueba*, mediante la cual solicitó una extensión de término de quince (15) días, para contestar el descubrimiento de prueba en el caso de epígrafe.

El 11 de julio de 2025, la parte Querellante presentó *Moción en Oposición a Cuarta Solicitud de Prórroga*, aludiendo a un retraso injustificado por parte de la Querellada.

Finalmente, el 14 de julio de 2025, la parte Querellada presentó *Replica a Moción en Oposición a Cuarta Solicitud de Prórroga*.

Examinado lo anterior, se declara **No Ha Lugar** la *Moción en Oposición a Cuarta Solicitud de Prórroga* y se **ORDENA** a la Promovida a cursar al Querellante las contestaciones correspondientes en o antes del 22 de julio de 2025.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 21 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 21 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0181 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com, hrivera@jrsp.pr.gov y contratistas@jrsp.pr.gov. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria